CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, EL **C. ENRIQUE MENDOZA HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.

I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en suministro de artículos y papelería de oficina, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PROVEEDOR"**.

I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.

I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número [redacted].

II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los bienes requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

Revisó: SGG

II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Refrendo* número RNP: 201504092094525.

II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el [redacted]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar la siguiente papelería para la distribución de la "Gaceta NI + NI -"; servicio requerido por **"EL PRD"** bajo la coordinación y supervisión de la Dirección Editorial y Divulgación Nacional del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
180	Cinta canela de 48x150	$31.00	$5,580.00
1	Despachador de cinta de empaque grande 48x150	$240.00	$240.00
3	Paquete c/100 etiquetas Janel 5163 bca. 5.1x10.2cm.	$180.00	$540.00
3	Cutter de plástico gde. Corty 5025	$12.00	$36.00
1	Cabo de Rafia	$315.00	$315.00
7	Lápiz Adhesivo Pritt de 40gr.	$35.50	$248.50
2	Tijeras Pilot de acero inox. #6, mod. 1602	$42.00	$84.00
5	Marcador Esterbrook negro	$21.50	$107.50
5	Marcador Esterbrook rojo	$21.50	$107.50
2	Sello autoentintable Colop T-55D 6x1	$395.00	$790.00
		Subtotal:	$8,048.50

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es de $8,048.50 (Ocho mil cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $1,287.76 (Un mil doscientos ochenta y siete pesos 76/100 M.N.); importe neto a pagar de $9,336.26 (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición a más tardar el 30 de diciembre del presente. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS MATERIALES. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en la fecha que ambas partes establezcan y en las oficinas de **"EL PRD"** ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

Revisó: SGG

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a **"EL PRD"** el 30% sobre el total del costo del servicio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la requisición.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, **"EL PRD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para **"EL PRD"**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones que haga **"EL PROVEEDOR"** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL PRD"	POR "EL PROVEEDOR"
C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA **REPRESENTANTE LEGAL**	**C. ENRIQUE MENDOZA HERNÁNDEZ**

Por el Administrador del Contrato:

Mario Ensástiga Santiago.- Director Editorial y Divulgación Nacional del INIBPyCPPG

Revisó: SGG